



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

San Miguel de Tucumán, 16 MAY 2022

VISTO el Expediente N° 27266/2016 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 065/2021 solicita designación de la Prof. Lucila Gómez Proto en 12 (doce) hs. cátedra (732) de la asignatura "Francés" a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Orden de Méritos correspondiente a la Inscripción 2019, que surgiera del Estudio de Antecedentes a cargo de la Comisión para cubrir Interinatos y/o Suplencias, fue impugnado para la asignatura "Francés".

Que se recurre al Reglamento N° 411-003 en el Art. 39º -Inc. e) para garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje.

Que se ofrecen las horas a la Prof. Lucila Gómez Proto, quien las acepta.

Que por Expediente N° 27211/17 y 27015/17 se tramitan los concursos de "Francés" que incluyen estas horas.

Que por la situación de aislamiento vivida durante el año 2020 por la pandemia, no se realizó el acto administrativo de designación de la docente.

Que la Prof. Gómez Proto percibió sus haberes en tiempo y forma durante el periodo lectivo 2020.

Que a fs. 33 consta el informe de la Dirección General de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por la Profesora **LUCILA GÓMEZ PROTO** DNI: 32.132.671, como Docente Interina en 12 (doce) hs. cátedra (732) de la asignatura "Francés" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Profesora **LUCILA GÓMEZ PROTO** DNI: 32.132.671, como Docente Interina en 12 (doce) hs. cátedra (732) de la asignatura "Francés" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, o antes si se sustancia el respectivo concurso.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION N° 0879 2022

MP

*MP*

*Carola*  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*J. Ramon Garcia*  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*Angela*  
TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE EGRESADOS Y EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN